

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2021-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SUB REGION PACIFICO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ÁNCASH**

**“EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS DEL MIRADOR CERRO
LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA
DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 27 DE AGOSTO AL 3 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2021-OCI/5332-SCC

**“EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS
PÚBLICOS DEL MIRADOR CERRO LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	18

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 031-2020-OCI/5332-SCC

“EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS DEL MIRADOR CERRO LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash (ORCI) mediante oficio n.° 661-2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 12 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2021-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias, aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG, de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

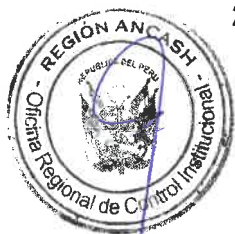
Identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso de ejecución y liquidación de la obra: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash”, a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se efectúa conforme con lo establecido en el expediente técnico, normativa aplicable y obligaciones contractuales de manera oportuna.

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash”, en adelante “la obra”, realizada del 27 agosto al 3 de setiembre de 2021, en la Sub región Pacífico, unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Datos de la ejecución contractual de la obra:

De la documentación proporcionada por la Sub Región Pacífico se tiene la siguiente información:

Cuadro n.º 1
Datos de la obra

Proceso de Selección	Licitación Pública N°004-2020-GRA/SRP-1ERA
Contrato de obra	n.º 012-2020-GRA/SRP
Contratista	Consortio CRISTO REY
Supervisión	Walther Javier Aguilar Armas
Sistema de contratación	A precios unitarios
Monto referencial	S/ 6 431 361,13
Monto del contrato	S/ 6 431 361,13
Plazo	165 días calendario
Inicio de obra	21 de octubre de 2020
Fin de plazo contractual	03 de mayo de 2020
Fin de plazo real	En etapa de ejecución
Recepción de obra	En etapa de ejecución

Fuente: Informe n°817-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.



- **De las Metas y Valorizaciones de Obra**

Con oficio n.º 389-2021/REGION ANCASH/SRP/G, de 27 de julio de 2021, el gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, Señor Cesar Augusto Aguilar Villegas, remite la información relacionada a la obra adjuntando el informe n.º 817-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, ingeniero Dennys Michelangelo León Ulloa, quien adjunta el informe n.º 528-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL, que ha sido emitido por el jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones -SRP, ingeniero John Bryan Arturo Ocaña Peña, quien informa sobre el estado situacional de la obra antes citada que se encuentra adecuado al protocolo sanitario COVID-19.

Respecto a la obra antes citada con CUI N° 2416360, informan que su estado situacional se encuentra en SUSPENDIDA, es así que se mencionan las siguientes actas:

- Acta de suspensión n.º 01, de fecha 17 de febrero de 2021.
- Acta de suspensión n.º 02, de fecha 05 de marzo de 2021.
- Acta de suspensión n.º 03, de fecha 19 de mayo de 2021.

Las metas del proyecto son:

- a) RECORRIDO TURISTICO
 - . Sub base regular : 1 620,00m3.
 - . Base Granular : 3 347,60 m3.
 - . Carpeta Asfáltica en Caliente 3" : 7 929,41m2.
 - . Carpeta Asfáltica en Caliente 2" : 15 424.20 m2.
 - . Marcas en el Pavimento : 1045.17 m2.
 - . Badén, Muro de contención, Paradero de descanso peatonal, Pórtico de entrada, Monolito, Señalización y Seguridad.

- b) OBRAS EXTERIORES.
- . Superficie De Gravilla Gris : 2 019,35 m2.
 - . Superficie De Gravilla Rojizo : 2 846,60 m2.
 - . Superficie de Piedra Caliza : 952.80 m2.
 - . Muro de Piedra C:H, 1:8+70%PM, T. MAX. 6", H=0.45M. : 300.90 m3.
 - . Muro de Piedra C:H, 1:8+70%PM, T. MAX. 6", H=1.00M. : 17.21 m3.
 - . Muro de gravedad de C° Cíclópeo C:H, 1:8+70% PM, T.Max 6" : 121.88 m3.
 - . Cruz, Altar, Quiosco, Pérgola, Estacionamiento, Caseta de Guardianía, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias.
- c) CENTRO INTERPRETATIVO
- . Viga Metálica Tipo W16x57 ASTM A36 : 144.80 m.
 - . Corre Metálica Tipo W6x9 ASTM A36 : 332.29 m.
 - . Correa Metálica IPE-100 : 107.80 m.
 - . Vidrio Templado E=10MM : 210.13 m2.
 - . Mezzanine, Instalaciones Sanitarias y Otros.
- d) SERVICIOS HIGIENICOS
- . Piso Porcelanato 0.60x0.60 m. Antideslizante/Alto Transito : 50.17 m2.
 - . Pintado 02 manos Látex Acrilico en muro y Columna : 90.12 m2.
 - . Zócalo de Porcelanato de 0.60x0.60 cm. : 71.28 m2.
 - . Cobertura de Plancha Corrugada Aluzinc TR\$: 92.41 m2.
 - . Instalaciones Sanitarias, Biodigestor y Otros.

De las valorizaciones:



La Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente de la Sub región Pacífico, a través del jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones informó del trámite de 8 valorizaciones, los mismos que cuentan con la conformidad con los siguientes documentos:

- Conformidad de la 1° Valorización: Informe n°638-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 2° Valorización: Informe n°724-2020/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 3° Valorización: Informe n°002-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 4° Valorización: Informe n°062-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 5° Valorización: Informe n°122-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 6° Valorización: Informe n°164-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 7° Valorización: Informe n°279-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Conformidad de la 8° Valorización: Informe n°362-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL
- Respecto a la 9° Valorización, actualmente se encuentra en evaluación a cargo del supervisor de obra.

Valorización	Periodo	Valorización Ejecutado				Estado
		Actual		Acumulado		
		Monto (S/)	%	Monto (S/)	%	
Val. 01	21-31/10/2020	183 258,71	2.85	183 258,71	2.85	Adelantada
Val. 02	01-30/11/2020	602 804,95	9.37	786 063,66	12.22	Adelantada
Val. 03	01-21/12/2020	755 873,77	11.75	1 541 937,42	23.98	Adelantada
Val. 04	22-31/12/2020	61 388,17	0.95	1 603 325,59	24.93	Adelantada
Val. 05	01-31/01/2021	220 778,80	3.43	1 824 104,39	28.36	Atrasada
Val. 06	01-17/02/2021	231 332,57	3.60	2 055 436,96	31.96	Atrasada
Val. 07	20-31/03/2021	303 592,19	4.72	2 359 029,15	36.68	Atrasada

Valorización	Periodo	Valorización Ejecutado				Estado
		Actual		Acumulado		
		Monto (S/)	%	Monto (S/)	%	
Val. 08	05-30/04/2021	515 536.31	8.02	2 874 565,47	44.70	Atrasada
Val.09	01-18/05/2021					En revisión
Total		2 874 565,47	44.70			

Fuente: informe N° 389-2021/REGION ANCASH/SRP/G

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Hasta la octava valorización correspondiente al mes de mayo de 2021, la obra, tenía un avance 44.70% y las valorizaciones tramitadas por un monto de S/2 874 565,47.

De la Inspección de Obra:

En el cerro de la juventud distrito de Chimbote, siendo las 12:30 horas del día 4 de agosto de 2021, los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash se apersonaron al lugar de la ejecución de la obra, acompañados por el sub gerente de infraestructura y medio ambiente de la Sub Región Pacífico a fin observar la ejecución de la mencionada obra, según detalle siguiente:

- La inspección consistió en revisar el avance de las 4 metas previstas en el proyecto, los cuales son: Recorrido Turístico, Obras Exteriores, Centro Interpretativo y Servicios Higiénicos.

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1: "Ejecución de la obra", se identificaron tres (3) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad de la ejecución de la obra, los cuales se detallan a continuación:

- 1. TRAMOS DEL "RECORRIDO TURISTICO" QUE VIENE A SER LA CARRETERA DE ACCESO AL MIRADOR, NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE DISEÑO GEOMETRICO ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LO CUAL PODRÍA GENERAR RIESGOS DE ACCIDENTES VEHICULARES.**

a) Condición:

El 4 de agosto de 2021, la comisión del Órgano de Control Institucional, realizó la visita de inspección física a la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash", a fin de verificar el estado situacional de la referida obra que viene siendo ejecutada por el consorcio "Cristo Rey", cuyo resultado fue plasmado en el acta de inspección física n.º003-2021/GOB.REG/ORCI de esa misma fecha (Anexo 1), de ello, se advierte deficiencias constructivas relacionada a los elementos geométricos del pavimento flexible, entre ellos, distancia de visibilidad, radios mínimos, peralte, pendiente mínima y máxima, etc., incumpliendo con ello los parámetros establecidos en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018, conforme de aprecia en las siguientes tomas fotográficas extraídas de la referida acta.



FOTOGRAFÍAS N° 1 AL 3

Las Fotografías muestran deficiencia del elemento geométrico del pavimento flexible.

Fotografía	Observaciones según en el acta de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> • Radio de giro menor que el radio mínimo reglamentario.
	<ul style="list-style-type: none"> • La fotografía muestra curvas con escasa visibilidad de parada
	<ul style="list-style-type: none"> • La fotografía muestra peralte y bombeo, casi nulo en la vía.



Fuente: Acta de visita de inspección del 4 de agosto de 2021

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

Cabe precisar, que en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018 se establecen parámetros conforme se detalla:

• **Distancia de visibilidad:**

Se define como la longitud continua de carretera que es visible hacia adelante por el conductor de un vehículo para poder ejecutar con seguridad las diversas maniobras a que se vea obligado o que decida efectuar, para ello, considera tres (3) tipos de distancia de visibilidad:

- Distancia de visibilidad de parada¹.
- Distancia de visibilidad de paso o adelantamiento².
- Distancia de visibilidad de cruce con otra vía³.

Al respecto, durante la visita de inspección a la cita obra, se observó la existencia de curvas con escasa visibilidad, el cual podría conllevar a que el conductor de vehículo no pueda ejecutar con seguridad las diversas maniobras a que se vea obligado o que decida efectuar en caso de ver algún vehículo por el carril contrario, pudiendo generar colisiones debido a la inadecuada infraestructura y por la deficiente o reducida señalización vial.

• **Radios mínimos:**

El radio mínimo de curvatura son los menores radios que pueden recorrerse con la velocidad de diseño y la tasa máxima de peralte (Diferencia en la elevación de la parte exterior y la interior de una curva, en una carretera o vía), en condiciones aceptables de seguridad y comodidad.

Sin embargo, en la visita de inspección de la citada obra, se observó que la carretera asfáltica presenta curvas cerradas, es decir con radio de longitud muy cortas.

Asimismo, de la revisión de los planos de planta LP - 01 al LP - 05, contenidos en el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G, de 31 de julio de 2020, se observó que varios radios de curvatura en la vía ejecutada son menores al radio mínimo establecido en la tabla 302.04 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 dispuesta por el MTC, las mismas que se muestran a continuación.



Tabla 302.04
Valores del radio mínimo para velocidades específicas de diseño, peraltes máximos y valores límites de fricción.

Velocidad específica Km/h	Peralte máximo (%)	Valor límite de fricción f_{max}	Calculado radio mínimo (m)	Redondeo radio mínimo (m)
30	4.0	0.17	33.7	35
40	4.0	0.17	60.0	60
50	4.0	0.16	98.4	100
60	4.0	0.15	149.1	150
30	6.0	0.17	30.8	30
40	6.0	0.17	58.7	55
50	6.0	0.16	89.4	90
60	6.0	0.15	134.9	135
30	8.0	0.17	28.3	30
40	8.0	0.17	50.4	50
50	8.0	0.16	82.0	80
60	8.0	0.15	123.2	125
30	10.0	0.17	26.2	25
40	10.0	0.17	46.6	45
50	10.0	0.16	75.7	75
60	10.0	0.15	113.3	115
30	12.0	0.17	24.4	25
40	12.0	0.17	43.4	45
50	12.0	0.16	70.3	70
60	12.0	0.15	104.9	105

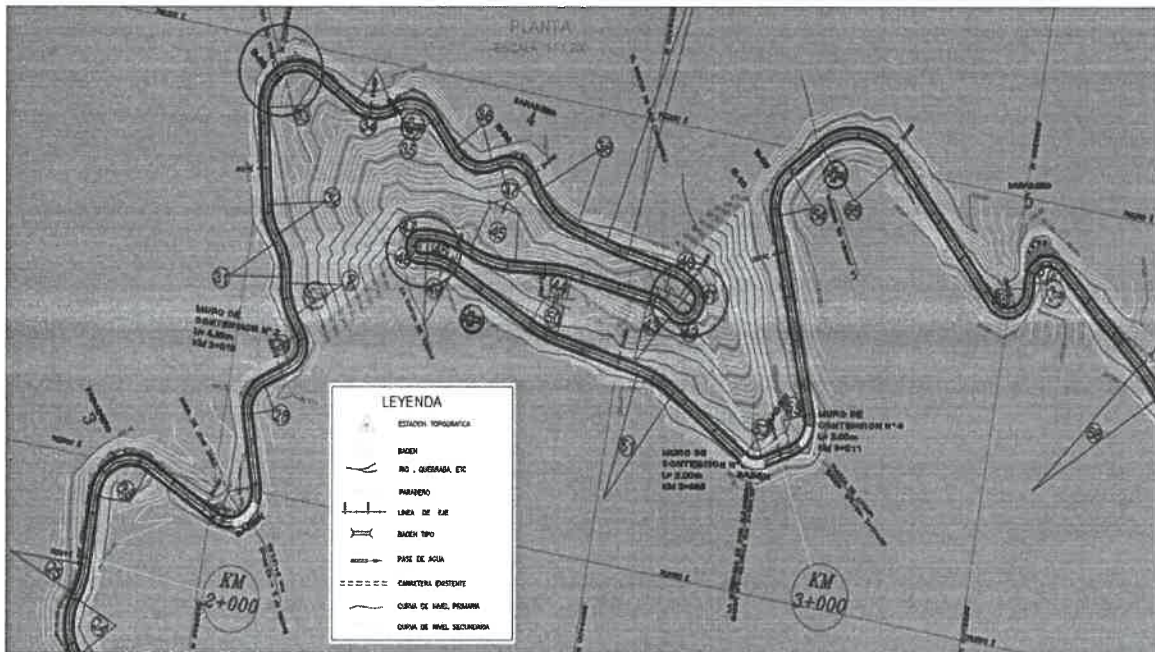
¹ **Distancia de visibilidad de parada:** Es la mínima distancia requerida para que se detenga un vehículo que viaja a la velocidad de diseño, antes de que alcance un objetivo inmóvil que se encuentra en su trayectoria.

² **Distancia de visibilidad de paso o adelantamiento:** Es la mínima distancia que debe estar disponible, a fin de facultar al conductor del vehículo a sobrepasar a otro que viaja a una velocidad menor.

³ **Distancia de visibilidad de cruce con otra vía:** El conductor que se aproxima por la vía principal a una intersección a nivel, debe tener visibilidad, libre de obstrucciones, de modo que le permita reaccionar y efectuar las maniobras necesarias para evitar una colisión.

IMAGEN N° 1

Perfil longitudinal de la carretera asfáltica de la progresiva Km: 2+000 al Km 3+000, muestra curva con radios críticos

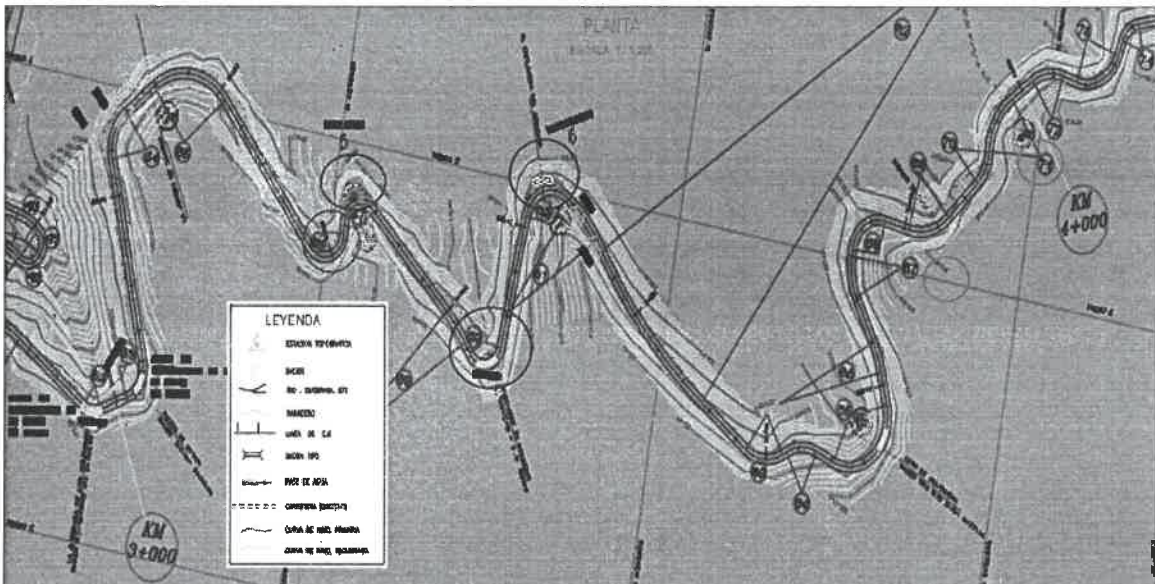


Fuente: Plano PL-03 contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

IMAGEN N° 2

Perfil longitudinal de la carretera asfáltica de la progresiva Km: 3+000 al Km 4+000, muestra curva con radios críticas



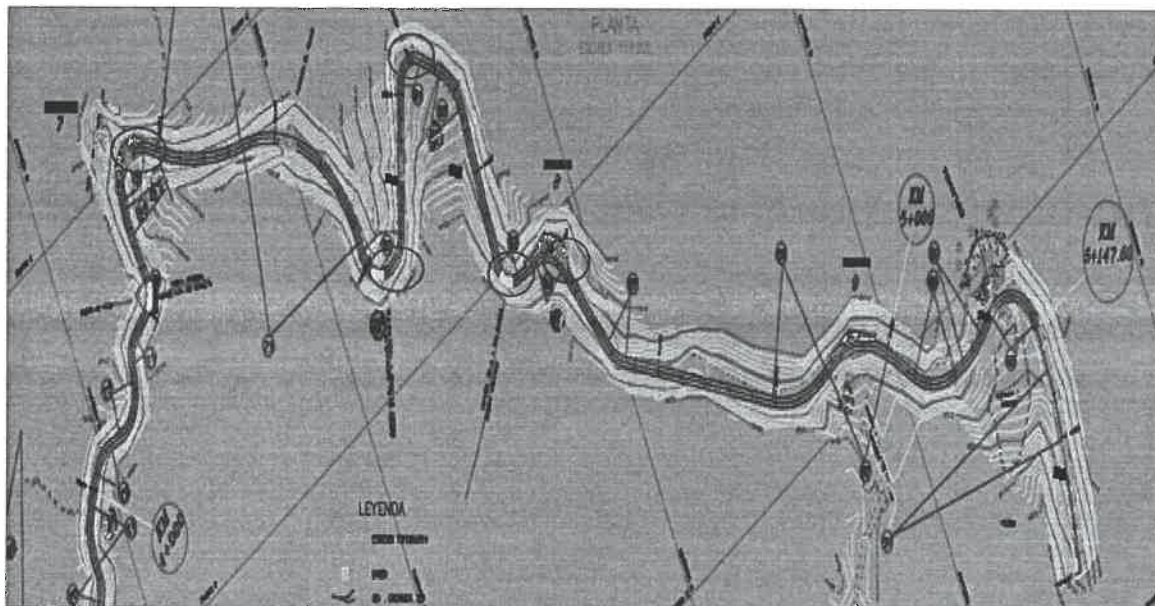
Fuente: Plano PL-04 contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.



IMAGEN N° 3

Perfil longitudinal de la carretera asfáltica de la progresiva Km: 4+000 al Km 5+147.60, muestra curva con radios críticas



Fuente: Plano PL-05 contenida en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Sobre el particular, el radio mínimo tomará valores pequeños cuando el valor de la fricción máxima transversal sea bajo (implica que la velocidad de diseño sea baja), en ese sentido, asumiendo, velocidad de 30 km/h, fricción de 0.17 y peralte de 6%, el radio mínimo será 30 m, superior al radio establecido en los planos del expediente técnico, en ese sentido, se observa en los planos de planta PL-03 al PL-05 del expediente técnico, radios del diseño geométrico de la carretera asfáltica al Mirador Cerro La Juventud en el distrito de Chimbote no cumple con lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, detallada en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 1

Muestra curva con radios críticas menores al radio mínimo establecida DG-2018

Cuadro de elementos de curvas horizontales													
Curva	26	27	28	29	33	34	35	36	37	41	42	47	48
Radio (m) plano PL -03	19	14	14	11	18	20	16	19	15	8.2	8.2	5	5
Curva	52	53	56	57	59	60	68	70					
Radio (m) plano PL -04	11	14	11	10	10	15	15	20					
Curva	72	73	74	75	80	81	83	84					
Radio (m) plano PL -05	20	20	12	12	18	12	13	20					
Radio mínimo (m) DG-2018	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

Fuente: DG-2018 y Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G.
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

Peralte de curvas.

Durante la visita se pudo apreciar que los peraltes en varias curvas de volteo son casi imperceptibles, lo que quiere decir que la pendiente transversal de la plataforma que se construye en las curvas no va a contrarrestar adecuadamente la fuerza centrífuga que impulsa al vehículo hacia el exterior de la curva.

Para carreteras de tercera clase, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, presenta la tabla 302.13, donde recomienda valores de peraltes con respecto a la velocidad de diseño para definir las longitudes mínimas de transición de peralte y bombeo.

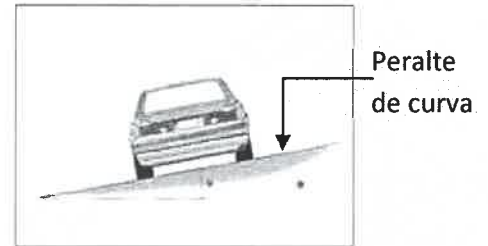


Tabla 302.13

Velocidad de diseño (Km/h)	Valor del peralte						Longitud mínima de transición de bombeo (m)**
	2%	4%	6%	8%	10%	12%	
	Longitud mínima de transición de peralte (m)*						
20	9	18	27	36	45	54	9
30	10	19	29	38	48	58	10
40	10	21	31	41	51	62	10
50	11	22	33	44	55	66	11
60	12	24	36	48	60	72	12
70	13	26	39	52	65	79	13
80	14	29	43	58	72	86	14
90	15	31	46	61	77	92	15

* Longitud de transición basada en la rotación de un carril
** Longitud basada en 2% de bombeo

Fuente: Manual de diseño geométrico DG-2018

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

En ese sentido, durante la ejecución de la carretera de acceso al Mirador, se ha podido observar que no se ha verificado si los peraltes construidos cumplen con los parámetros establecidos en el Manual de Diseño Geométrico DG-2018, respecto a los valores mínimos y máximos de peraltes según la geometría y topografía de la vía, ya que durante la visita a la obra se ha percibido reducidos peraltes, sobre todo en las curvas cuyos radios de giro son menores a los señalados en el referido Manual.

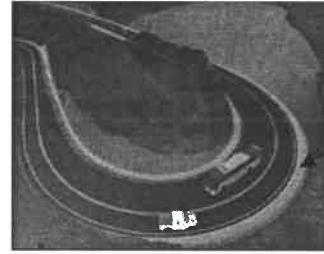
• **Sobreechancho:**

Es el ancho adicional de la superficie de rodadura de la vía, en los tramos en curva para compensar el mayor espacio requerido por los vehículos.

No obstante, en la visita de inspección física y revisión de los planos contenidos en el expediente técnico no se ha previsto el sobreechancho en las curvas, pese a que, cuando un vehículo circula por una curva horizontal, ocupa un ancho de calzada mayor que en recta. Debido a la rigidez y dimensiones del vehículo, sus ruedas traseras siguen una trayectoria distinta a la de las ruedas delanteras, ocasionando dificultad a los conductores para mantener su vehículo en el eje del carril de circulación que sigue.



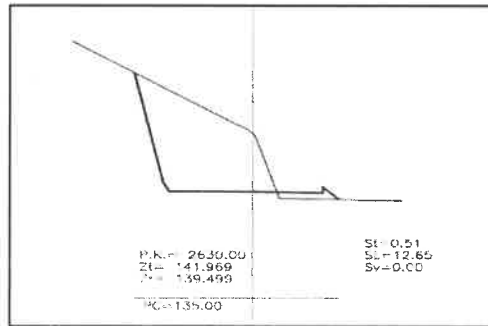
Es por ello que la calzada en las curvas debe ensancharse para compensar el mayor espacio que ocupa el vehículo al girar por ella.



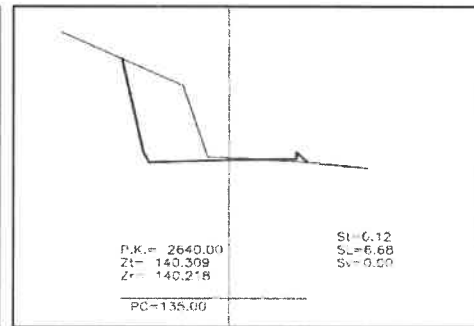
Sobrecancho

Lo señalado se ha verificado al revisar las secciones transversales en las progresivas donde se ubican en las curvas más críticas 41, 42, 47, 57, etc, que a continuación se detallan:

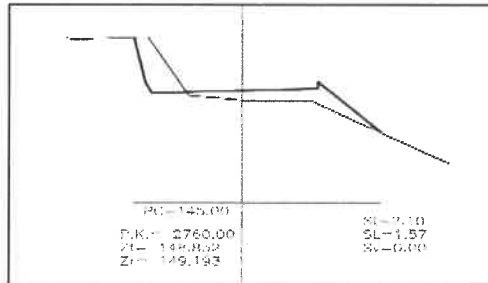
Curva N°41



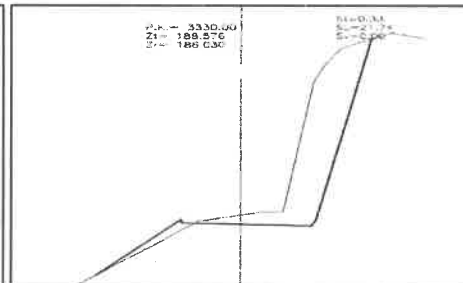
Curva N° 42



Curva 47



Curva 57



Fuente: Plano "secciones transversales" del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 101-2020-Región Ancash-SRP/G

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

Al respecto, se aprecia en las secciones transversales de las curvas, que tiene las mismas dimensiones que la vía en tramos lineales; en tal sentido, va existir dificultad en los vehículos al realizar el giro y con ello incrementar el riesgo de volteo

• **Pendiente mínimo y máximo**

El manual de carreteras DG-2018, para un adecuado drenaje superficial del agua de las lluvias, propone una **pendiente mínima** de 0,5 %, a fin de asegurar en punto de la calzada un drenaje de las superficiales. Además, señala que se pueden presentar los siguientes casos particulares:

- Si la calzada posee un bombeo de 2% y no existen bermas y/o cunetas, se puede adoptar sectores con hasta 0.2% de pendiente.
 - Si el bombeo es de 2.5%, se puede adoptar pendientes igual a cero (0).
 - Si existen bermas, la pendiente mínima deseada es de 0.5% y la mínima es de 0.35%.

- En zonas de transición de peralte, la pendiente mínima debe ser 0.5%.

Asimismo, para la determinación de la **pendiente máxima**, propone considerar la tabla 303.01.

Tabla 303.01
Pendientes máximas (%)

Demanda	Autopistas				Carretera				Carretera				Carretera							
	> 6,000				6.000 - 4001				4.000-2.001				2.000-400				< 400			
Vehículos/día	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase				Tercera clase			
Características	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase				Tercera clase			
Tipo de orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño:																				
30 km/h																	0.00/0.00			
40 km/h																	9.00/8.00/8.00/8.00			
50 km/h																	7.00/7.00			
60 km/h					6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	7.00	8.00	8.00	6.00	7.00	8.00	8.00
70 km/h					5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00
80 km/h	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00
90 km/h	4.50	4.50	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00
100 km/h	4.50	4.50	4.50	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	5.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	7.00	7.00	6.00	6.00	7.00	7.00
110 km/h	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
120 km/h	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
130 km/h	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50

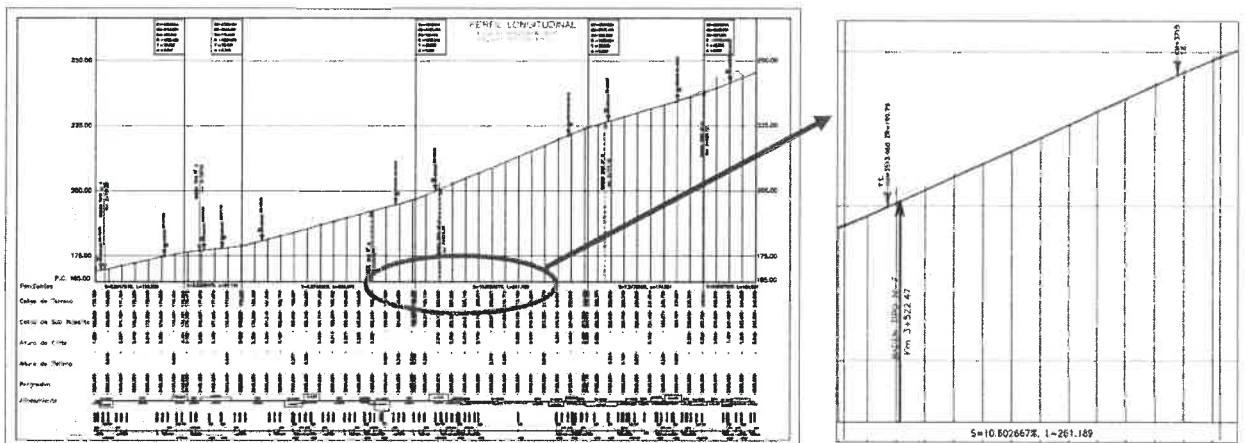
Fuente: Manual de diseño geométrico DG-2018

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente



Sin embargo, en los planos PL-04 y PL-05, se observa pendientes máximas hasta de 10.60 % que superar al pendiente máximo establecidas en el Manual de Diseño Geométrico DG-2018, en las progresivas que se muestran en los siguientes gráficos.

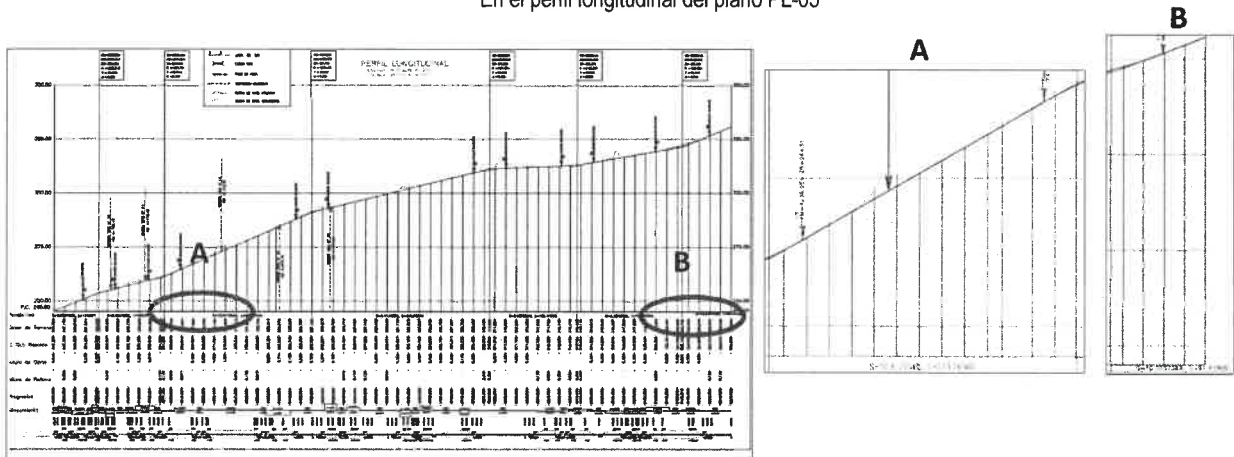
GRAFICO N° 1
En el perfil longitudinal del plano PL-04



Fuente: Manual DG-2018 y Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 101-2020-Región Ancash-SRP/G.
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

En la imagen se observa que en la progresiva Km: 3+484 al Km: 3+745, muestra pendiente del 10,60% superior al pendiente máximo establecida en el Manual de Diseño Geométrico DG-2018.

GRAFICO N° 2
En el perfil longitudinal del plano PL-05



Fuente: Manual de diseño geométrico DG-2018

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente

En la imagen se observa que en la progresiva Km: 4+200 al Km: 4+480 y Km: 5+168 al Km: 5+259, muestran pendientes 10,92% y 10,33%, respectivamente, superior a la pendiente máximo establecida en el Manual de Diseño Geométrico DG-2018.

Si la carretera tiene tangentes cuya pendiente superen los valores máximos establecidos por el MTC y aunado a esto posee curvas con radios por debajo de los mínimos, genera riesgos de accidentes por el incremento de velocidad de diseño al ingresar a las curvas, y si la vía no cuenta con los sobre anchos ni los peraltes necesario para contrarrestar las fuerzas centrípetas, entonces se incrementa los riesgos de accidentabilidad.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Manual para el diseño de caminos no pavimentados de bajo volumen de tránsito, aprobado con Resolución Directoral N°084-2005-MTC/14, del 16/11/2005.

"(...)

3.1 DISTANCIA DE VISIBILIDAD

Distancia de visibilidad es la longitud continua hacia adelante del camino, que es visible al conductor del vehículo. En diseño se consideran tres distancias: la de visibilidad suficiente para detener el vehículo; la necesaria para que un vehículo adelante a otro que viaja a velocidad inferior, en el mismo sentido; y la distancia requerida para cruzar o ingresar a un camino de mayor importancia.

3.1.1 VISIBILIDAD DE PARADA *Distancia de visibilidad de parada, es la longitud mínima requerida para que se detenga un vehículo que viaja a la velocidad directriz, antes de que alcance un objeto que se encuentra en su trayectoria.*

Para efecto de la determinación de la Visibilidad de Parada se considera que el objetivo inmóvil tiene una altura de 0.60 m y que los ojos del conductor se ubican a 1.10 m por encima de la rasante del camino.



CUADRO N° 3.1.1
DISTANCIA DE VISIBILIDAD DE PARADA (metros)

Velocidad Directriz (Km./h)	Pendiente nula o en bajada				Pendiente en subida		
	0%	3%	6%	9%	3%	6%	9%
20	20	20	20	20	19	18	18
30	35	35	35	35	31	30	29
40	50	50	50	53	45	44	43
50	65	66	70	74	61	59	58
60	85	87	92	97	80	77	75
70	105	110	116	124	100	97	93
80	130	136	144	154	123	118	114

c) Consecuencia

De la situación expuesta, se advierte que la vía de acceso al Mirador del cerro La Juventud, presenta riesgos de ocurrencia de accidentes de tránsito, debido a que en ciertos puntos de la vía no cumplen con los parámetros de diseño geométrico establecido por el MTC para este tipo de vía.

- 2. EL EMPRESA CONTRATISTA NO REINICIA LOS TRABAJOS A PESAR DE HABERSE SUPERADO LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A SU PARALIZACIÓN, LO QUE VIENE GENERANDO RETRASOS EN LA CULMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

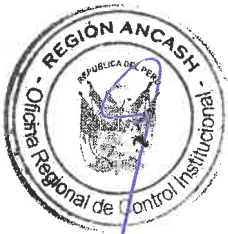
a) Condición:

Mediante el acta de suspensión de obra de 19 de mayo de 2021, suscrita por el Consorcio Cristo Rey y por la Sub Región Pacífico, se decidió suspender la ejecución de la obra a causa de la Resolución del Contrato n.° 016-2020-GRA-SRP/G para la supervisión de obra; consignándose como reinicio de la ejecución de la obra, hasta la designación del nuevo supervisor de la obra.

Posteriormente, mediante la orden de servicio n.°0000670-2021, de 2 de julio de 2021, la Sub Región Pacífico procedió a efectuar la contratación del Ing. Walther Javier Aguilar Armas, quien asumió la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote - provincia de Santa-departamento de Ancash con Código Único de Inversiones 2416360".

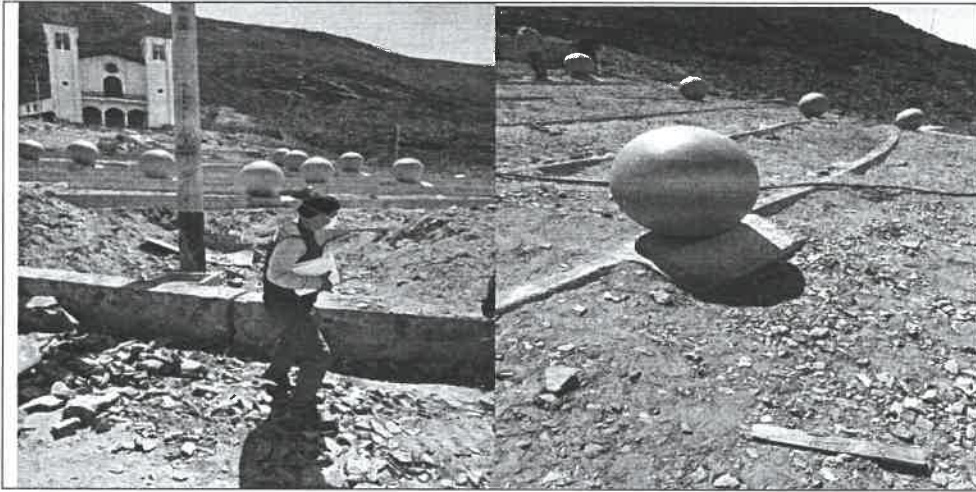
En ese sentido, mediante la carta n.° 005-2021-SO/WJAA, de 6 de julio de 2021, el Ing. Walther Javier Aguilar Armas, citó al representante común del consorcio "Cristo Rey", para una visita técnica a la obra, y de esta manera planificar el reinicio de la obra, toda vez que, Walther Javier Aguilar Armas, fue designado como el nuevo supervisor de la obra; sin embargo, de la inspección física realizada a la obra el 4 de agosto de 2021, por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, se han constatado lo siguiente:

- La obra se encuentra paralizado, pese a contar con el nuevo supervisor de obra, contratado mediante la orden de servicio N°0000670-2021 de 2 de julio de 2021.
- El avance de la obra se encuentra por debajo del 50% de las metas programadas.
- En la inspección se evidenció que la construcción de los componentes del mirador en lo referido a las obras exteriores, centro interpretativo y los servicios higiénicos, no se cuenta con el campamento de obra, ni las oficinas técnicas del residente y supervisor de obra; tan solo, se observó muy cerca del inicio de la vía de acceso dos ambientes construidos con triplay sin mayor señalización y sin instalaciones básicas de algún tipo.



- En la ejecución de la obra, referido al componente de obras exteriores, correspondiente al muro de mampostería de piedra, se observó acabados muy rústicos a pesar de ser una obra del tipo turística y debería contar con mayor valor estético.

Tomas fotográficas N° 04 y 05
Vista de los trabajos concernientes a las obras exteriores



Fuente: visita de inspección

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente



b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225.**

Artículo 161.- Obligación del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra.

En caso de atraso de la ejecución de obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presentan dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas (...)."

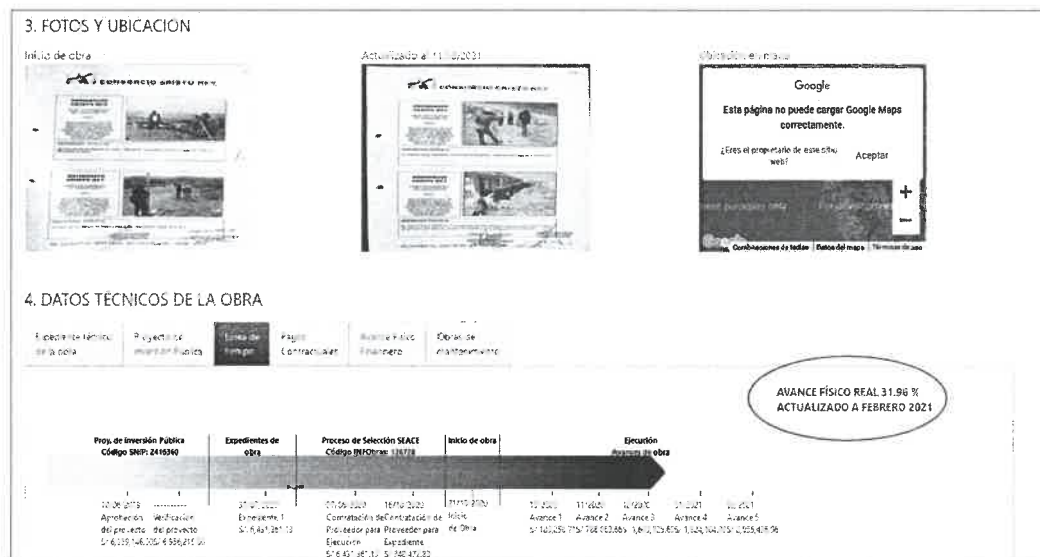
c) Consecuencia

De la situación expuesta, se advierte que la obra se encuentra paralizada y atrasada, sin la participación del equipo técnico del contratista, generando la situación adversa de no culminar la obra en el plazo establecido y causando mayores gastos generales.

3. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA POBLACIÓN NO TENGA LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZAR UN CONTROL SOCIAL POR FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

De la revisión al aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, se ha evidenciado que la información registrada de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash se encuentra desactualizada ya que el último registro se realizó en el mes de abril, tal como se muestra en la imagen-siguiente:

IMAGEN N° 4.
SE OBSERVA DEL PORTAL INFOBRAS QUE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA



Fuente: portal del aplicativo Infobras
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Como se observa, en la imagen precedente, se advierte que, la Entidad no tiene actualizada el registro del avance de la obra en el aplicativo de INFOBRAS; incumpliendo lo establecido en la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, mediante el cual, señala textualmente "6.7. **Obligatoriedad del registro**, 6.7.1 *El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad. (...)*",

Hecho expuesto, no ha sido considerado y/o advertido por los funcionarios de la Entidad, debido a que a la fecha el registro de la información se encuentra actualizada hasta abril de 2021.

b) Criterio:

- Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – Infobras" aprobado mediante Resolución de Contraloría 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

5. Disposiciones Generales

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.7. Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.



c) Consecuencia:

El no contar con información actualizada de la ejecución de la obra en el aplicativo INFOBRAS, podría generar que la población no tenga las herramientas necesarias efectuar un control social por falta de transparencia en la ejecución del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 "Ejecución de la obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No se han comunicado situaciones adversas anteriores, porque se trata del primer hito de control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Mirador Cerro la Juventud en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash" se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1: Ejecución de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.


Independencia, 8 de setiembre de 2021



Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor
Comisión de Control



Paul Villafane Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APENDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

4. TRAMOS DEL “RECORRIDO TURISTICO” QUE VIENE A SER LA CARRETERA DE ACCESO AL MIRADOR, NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE DISEÑO GEOMETRICO ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LO CUAL PODRÍA GENERAR RIESGOS DE ACCIDENTES VEHICULARES.

n.º	Documento
1	Acta de inspección física n.º003-2021/GOB.REG/ORCI de 4 de agosto de 2021

1. EL EMPRESA CONTRATISTA NO REINICIA LOS TRABAJOS A PESAR DE HABERSE SUPERADO LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A SU PARALIZACION, LO QUE VIENE GENERANDO RETRASOS EN LA CULMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO DEL PROYECTO.

n.º	Documento
1	Acta de inspección física n.º003-2021/GOB.REG/ORCI de 4 de agosto de 2021

2. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO DE INFOBRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA POBLACIÓN NO TENGA LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZAR UN CONTROL SOCIAL POR FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

n.º	Documento
1	Portal web infopbras: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rqgfd%e2%80%9d



[Handwritten signature]



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MIRADOR DEL CERRO DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE- PROV. DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID 19."

En el distrito de Chimbote, siendo las 12:30 horas del día 4 de agosto de 2021, los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash se apersonaron al lugar de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador del Cerro de la juventud en el distrito de Chimbote- prov. del Santa Departamento de Ancash, adecuado a protocolo sanitario Covid 19.", acompañados por el sub gerente de infraestructura y medio ambiente de la Sub Región Pacífico a fin observar la ejecución de la mencionada obra, según detalle siguiente:

Por el Órgano Regional de Control Institucional:

Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Daniel Enrique Ríos Padilla	08072377	Jefe del ORCI - GRA

Por la Entidad (Sub Región Pacífico):

Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Dennys Michelangelo León Ulloa	40036654	Sub gerente de infraestructura y medio ambiente

Introducción:

En el año 2020 la Sub Región Pacífico suscribió el contrato N° 012-2020-GRA-SRP/G con el Consorcio Cristo Rey, para la ejecución de la obra: **Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador del Cerro de la juventud en el distrito de Chimbote- prov. del Santa Departamento de Ancash, adecuado a protocolo sanitario Covid 19.**, con un plazo de ejecución de 165 días calendario. La ejecución de la obra inició el 21 de octubre de 2020 y debió culminar el 3 de abril de 2021. Cabe mencionar, que la obra tuvo 3 suspensiones debido a la resolución del contrato de supervisión de obra.

Inspección física de obra:

De la inspección a la obra se detalla lo siguiente:

1. La inspección consistió en revisar el avance de las 4 metas previstas en el proyecto, los cuales son: Recorrido Turístico, Obras Exteriores, Centro Interpretativo y Servicios Higiénicos. En la inspección de las metas de obras exteriores y del centro interpretativo, se pudo apreciar el avance de las obras pero no se encontró trabajadores ni personal técnico de la empresa contratista, tan solo se encontró al supervisor de obra Ing. Walther Javier Aguilar Armas, durante el recorrido también se observó que el proyecto tiene previsto la instalación de luminarias, pues se han colocado postes de luz, pero el proyecto no señala cual será la fuente de energía eléctrica que surtirá corriente eléctrica al proyecto. Cabe mencionar, que existe un acta de suspensión de fecha 19/05/2021 por falta de supervisor de obra, la misma que concluyó el 05/07/2021 con la comunicación formal al contratista del nuevo supervisor de obra.

Fotos 1 y 2

Vista de las obras exteriores y del centro Interpretativo.



Fuente: Inspección física de 4 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión a cargo de la inspección física.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACÍFICO
ING. DENNYS MICHELANGELO LEÓN ULLOA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE - SRP

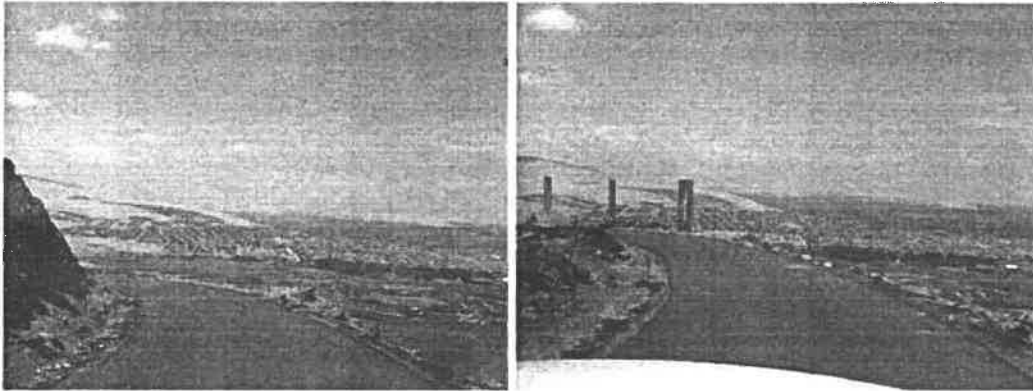


**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

- Con respecto a la meta "recorrido turístico" consistente en una carretera de pavimentos asfáltico y miradores peatonales, se observó que la visibilidad de parada es muy corta en las curvas horizontales y además no se evidencia los sobre anchos ni peraltes, concordante con los radios de las curvas.

Fotos 3 y 4

Vista del avance de la ejecución del pavimento asfáltico y del mirador peatonal

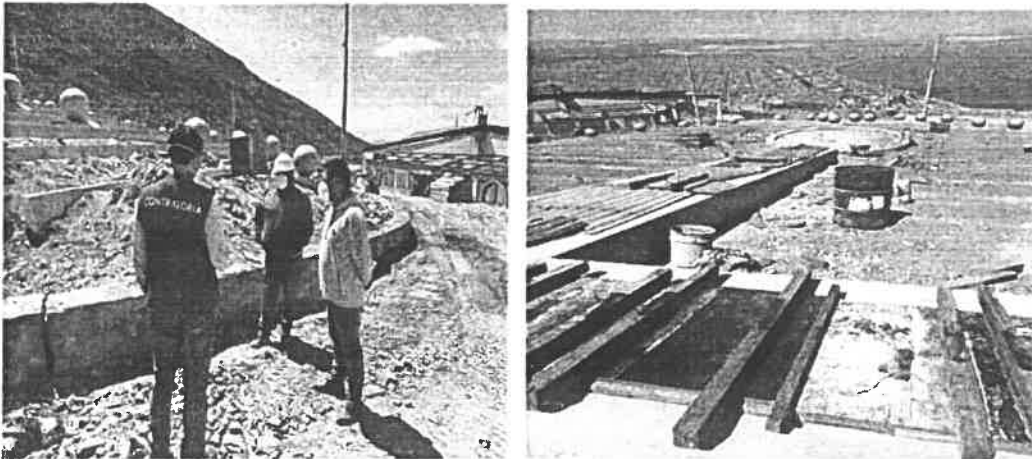


Fuente: Inspección física de 4 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo de la inspección física.

- Durante la visita a la obra no se evidenció el campamento de obra, ni oficina técnica del residente o supervisor de obra.

Foto 5

Vista panorámica de los trabajos que se vienen ejecutando en el mirador.



Fuente: Inspección física de 4 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo de la inspección física.

- Durante la visita de obra se observó que el avance de la obra está por debajo del 50 % de lo programado, sin embargo el plazo de ejecución contractual se ha vencido largamente.



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Finalmente, siendo las 14:00 horas de 4 de agosto de 2021, se concluye la inspección física realizada por la comisión de control del Órgano Regional de Control Institucional – Gobierno Regional de Ancash, la cual se suscribe en un juego original en señal de conformidad, previa lectura del mismo.

Por el Órgano Regional de Control Institucional:



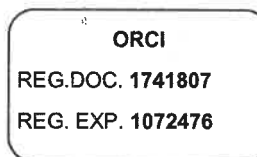

Daniel Enrique Ríos Padilla
DNI: 08072377
Cargo: Jefe del ORCI

Por la Entidad (Sub Región Pacífico):




ING. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE / SRP

Denny Michelangelo León Ulloa
DNI: 40036654
Cargo: Sub gerente de infraestructura y medio ambiente de la SRP



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Independencia, 8 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 772 -2021-GRA/ORCI

Señor
Henry Borja Cruzado
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 031-2021-OCI/5332-SCC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash" - Hito n.° 1: Ejecución de Obra, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 031-2021-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



Ing. DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Código CGR N.° 17476

P.V.E.
C.c
Archivo